

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-014556
Fecha de Radicado	27 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0314
Tema	Aprobación EF y presupuestos - JAC

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

1. *¿Es obligación de la Asamblea de Afiliados escuchar a su Representante Legal para exponer y aprobar los Estados Financieros y Presupuestos?*
 2. *¿Qué sanción puede tener una Junta de Acción Comunal por no aprobar los Estados Financieros y Presupuestos?*
 3. *¿Qué sucede si no se aprueban los estados financieros y presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021?*
 4. *¿Qué sucede con el estado financiero y el presupuesto del año 2022, si no fueron aprobados los estados financieros ni presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021?*
 5. *¿Qué normas regulan los estados financieros y presupuestos para las Juntas de Acción Comunal?*
- (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Las juntas de acción comunal son entidades de carácter privado, cívicas con personería jurídica y por consiguiente deben llevar su contabilidad de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, conforme a los marcos técnicos normativos del D.U.R. 2420 de 2015, clasificándose en cualquiera de los 3 grupos determinados por la normatividad colombiana. En relación con esta obligación deberá también

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

atenderse lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 2166 de 2021.

1. ¿Es obligación de la Asamblea de Afiliados escuchar a su Representante Legal para exponer y aprobar los Estados Financieros y Presupuestos?

El literal i) del artículo 42 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 con la cual se deroga la Ley 743 de 2002, en relación con las funciones de la asamblea, establece:

“CAPITULO VIII

Definición y funciones de los órganos de dirección, administración y vigilancia

(...)

Artículo 42. Funciones de la asamblea

(...)

i) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos comunales;

(...)”

Ahora bien, las Ley 1314 de 2009 mediante el artículo 15 remite por aplicación extensiva (como en este caso) a aplicar *“en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a éste”*. Por tanto, al ser el representante legal junto con el contador público de la junta de acción comunal, certificadores de los estados financieros en los términos del artículo 67 de la Ley 222 de 1995 modificatoria del libro II del citado Código, la exposición por parte de estos miembros de la dirección y administración (artículo 46 Ley 2166 de 2021), es esencial para efectos de la eficacia legal y aprobación de los estados financieros por parte de la Asamblea de afiliados, para lo cual se deberá tener en cuenta lo definido en los estatutos de la Organización Comunal conforme al artículo 15 de la mencionada Ley 2166.

2. ¿Qué sanción puede tener una Junta de Acción Comunal por no aprobar los Estados Financieros y Presupuestos?

3. ¿Qué sucede si no se aprueban los estados financieros y presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021?

4. ¿Qué sucede con el estado financiero y el presupuesto del año 2022, si no fueron aprobados los estados financieros ni presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021?

Acerca de las preguntas 2, 3 y 4, corresponde a las autoridades competentes acorde con el artículo 59 de la Ley 2166 de 2021 pronunciarse al respecto, lo cual no se considera competencia del CTCP.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

5. ¿Qué normas regulan los estados financieros y presupuestos para las Juntas de Acción Comunal?

Tal como se ha mencionado en el presente concepto, se deberán considerar todas las normas citadas dentro del contexto de la respuesta a la consulta (Ley 190 de 1995, ley 222 de 1995, ley 1314 de 2009, D.U.R. 2420 de 2015 y Ley 2166 de 2021)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona/Jesús María Peña Bermúdez
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Jimmy Jay Bolaño T. / Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20